RESOLUCIÓN No 6447 25 MAY 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer los empleos Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo cual expidió las siguientes Resoluciones:

ITEM	RESOLUCIÓN No.	FECHA	EMPLEO
1	20182230040895	26 de abril de 2018	Profesional Universitario Código 2044 Grado 11
2	20182020042415	26 de abril de 2018	Técnico Administrativo Código 3124 Grado 14

Que, las citadas Resoluciones quedaron en firme el día 09 de mayo de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230281051 del día 10 de mayo de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de las listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en periodo de prueba.

Que, a la fecha los citados empleos se encuentran en una vacante de forma definitiva.

Que, por lo anteriormente expuesto,

1509

25 MAY 2018

RESOLUCIÓN No 6447

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en los cargos de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la Regional Magdalena a las siguientes personas:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
39532	84.456.016	CRIS YAMIR CABAS ARANGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11 (12812)	PSICOLOGIA	C.Z. SANTA MARTA NORTE Santa Marta	$2.923.678
36048	1.082.969.956	INGRIS PAOLA DURAN CAMARGO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 14 (14377)	TÉCNICO	GRUPO ADMINISTRATIVO Santa Marta	$1.959.861

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis **(6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas nombradas en período de prueba, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si aceptan el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

RESOLUCIÓN No 6447 25 MAY 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) ***Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.*** *Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)*

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando los requisitos no cumplidos.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el siguiente nombramiento en provisionalidad en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero y en concordancia con el artículo 128 de la Constitución Política:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
84.456.016	CRIS YAMIR CABAS ARANGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08 (13219)	REGIONAL MAGDALENA-DIRECCIÓN REGIONAL

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación los nombramientos, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 25 MAY 2018

MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Diego Fernando Bernal Macias - Lider Grupo RyC
Revisó: Camilo Octavio Zambrano Lozada / Nallivy Consuelo Noy Copete/ Soporte Juridico DGH
Revisó: Vanessa López Aristizabal / John Fernando Guzmán Uparela - DGH
Elaboró: Juan Manuel Ricardo Gómez Ramirez